



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2019-00172-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
DEMANDADAS: OTONIEL RODRÍGUEZ GUERRERO
AUTO SUSTANCIACIÓN 630 NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante ha allegado el trámite de notificación del demandado **OTONIEL RODRÍGUEZ GUERRERO**. Para proveer. Bucaramanga 13 de junio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte actora aporta la notificación remitida a **OTONIEL RODRÍGUEZ GUERRERO** de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, no podrá tenerse en cuenta, habida consideración, que la atención presencial y virtual es de 7 am a 3 pm jornada continua de lunes a viernes y no de 8am a 4 pm, como erradamente lo señaló en el cotejo.

Aunado a lo anterior el resultado certificado por la empresa escogida por el interesado para la realización del trámite es que el mensaje rebotó.

En consecuencia deberá la parte demandante intentar nuevamente la notificación personal del extremo pasivo de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P

Como consecuencia de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que repita el citatorio conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c898e97851843925e1cab125ba36d50039b0749e5607e995608abcca6d5ebd**

Documento generado en 13/06/2022 09:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>